

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 del mes de febrero del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez; y **REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Julio Cesar Magaña Hernández; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

20

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P34359**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RNT091123KH2**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mar de Bering No. 2014, colonia Lomas del Country, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44610, el teléfono 3312316359, así como el correo electrónico servicioalcliente@reportnow.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSO FEDERAL, FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL06/2/2022 con concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO DE PERSONAS MEDIANTE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el acta de resolución de fecha **13 de febrero de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "**PARTES**" acuerdan que la **Secretaría de Seguridad**, en lo subsecuente la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" prestará el **servicio de rastreo y monitoreo de personas mediante dispositivos de geolocalización mediante una plataforma** para la "**DEPENDENCIA**", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "**BASES**", y después en la propuesta presentada por el representante del "**PROVEEDOR**" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO DE PERSONAS MEDIANTE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.	\$1,458,620.69	\$1,458,620.69
SUBTOTAL:					\$1,458,620.69
I.V.A.:					\$233,379.31
TOTAL:					\$1,692,000.00



TERCERA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá implementar la plataforma de gestión, rastreo y localización, a más tardar al día **28 de febrero de 2023**, en la "**DEPENDENCIA**", con domicilio en calle Libertad número 200, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, Jalisco, o donde esta señale, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

El servicio de la plataforma de gestión, rastreo y localización deberá contar con:

- Módulo de registro, en el cual se pueda capturar la información del portador y del generador de violencia de los dispositivos.
- Módulo para creación de campos personalizados al momento para registro de información.
- Módulo de centro de ayuda para proporcionar soporte de autoservicio para usuarios, disponibilidad 24x7.
- Creación de usuarios de manera ilimitada, soporte y atención en cambio de contraseñas de usuarios.
- Información de la última posición válida y última conexión al servidor por cada dispositivo y permite el monitoreo de los dispositivos, en tiempo real 24x7.
- Módulo que permite la generación de geocercas y anillos de seguridad (sin límite de creación).
- Módulo que permite visualizar los recorridos de los dispositivos.
- Módulo de alerta que permite configurar los eventos o acciones de los dispositivos activos, que permite programar alertas como botón de pánico, batería baja equipos inactivos, sin reportar, entradas y salidas de geocercas, actualización en tiempo real de la ubicación de los dispositivos y registro de datos en el sistema.
- Módulo de rastreo que permite visualizar todos los dispositivos activos en el cual se puede tener acceso al nombre del portador.
- Módulo de reportes que permite visualizar equipos activos, tiempo del último reporte, además de generar reportes de trazabilidad, registros de alertas de botones de pánico, activos e inactividad de los dispositivos. los reportes tendrán la opción de exportar en formato PDF y EXCEL (CSV).
- Módulo de elaboración de reportes con la función de automatización de envíos de manera diaria, semanal o mensual. (vía email).
- Mapa que permite mostrar rutas, puntos de referencia y visualización. En el mapa se puede visualizar el flujo de los portadores de los dispositivos en una vía, calle o autopista, con distinto color según sea el nivel del tráfico. El mapa cuenta con dos cartografías diferentes.
- Buscador rápido de direcciones desde la vista de rastreo.
- Cuenta con herramienta de puntos de referencia.
- La plataforma es compatible con los sistemas operativos Windows 10 o versiones superiores, iOS y Android.
- La plataforma también cuenta con aplicación móvil para iOS y Android, sin costo por el tiempo de vida que dure el servicio contratado.
- Almacenamiento seguro en la nube, a cargo del "**PROVEEDOR**" de la información generada, durante la vigencia del presente contrato.
- Servidores propios en territorio nacional para el alojamiento de la información, garantizando el respaldo de la información por lo menos durante el periodo del contrato y un plazo adicional de 12 meses a partir de su vencimiento.
- Reportes mensuales de los registros que se generen de las alertas, recorridos del botón de alerta, durante la vigencia del presente contrato.
- La plataforma cuenta con elaboración de reportes específicos.
- El "**PROVEEDOR**" garantiza el acceso del sistema de monitoreo, por lo menos durante la vigencia del contrato y 12 meses posteriores, para su consulta únicamente a efectos de consulta.
- Se consideran todos los planes de datos para 78 binas de dispositivos preventivo y disuasivo de geolocalización para el buen funcionamiento del sistema.
- Acceso a la plataforma de forma segura y remota en tiempo real, por lo que se podrá tener acceso en las oficinas que establezca la "**DEPENDENCIA**".
- 3 personas para fortalecer los procesos de monitoreo y seguimiento de alertas de los dispositivos en binas, con una carga horaria de 40hrs de servicio semanal por persona, considerando que las mismas tienen capacidad para el manejo, atención de incidencias, reportes, seguimiento y fallas de la plataforma, deberán prestar su servicio en las instalaciones que determine la "**DEPENDENCIA**". El "**PROVEEDOR**" será quien sostenga la relación laboral de dichas personas, por lo cual será responsabilidad de cualquier situación que se derive de la misma.
- La "**DEPENDENCIA**" dictara los mecanismos de monitoreo y aviso según los protocolos de alertas generadas por sistema y dispositivos GPS.
- Capacitación de uso de plataforma al personal que indique la "**DEPENDENCIA**", así como la entrega de materiales y constancias de capacitación.
- Soporte técnico de uso de plataforma, así como incidencias con dispositivos GPS de monitoreo de acuerdo a los siguientes niveles SLA.

Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

- Soporte técnico y atención a fallas o incidentes durante el período que dure el presente contrato.
- Mesa de servicio de acuerdo con las mejores prácticas de ITIL v4, el cual será el único punto de contacto para registrar cualquier incidente (falla) durante el tiempo que dure el presente contrato.
- La mesa opera en un esquema 24x7.
- La mesa de servicio cuenta con las siguientes características:
 - Para el reporte de incidencias se proporcionará un número telefónico único de contacto, un correo electrónico y un URL.
 - Una vez registrado el incidente se proporcionará un número de folio que incluirá la fecha y hora para su seguimiento.
 - Se proporcionará una matriz de escalamiento para reporte y seguimiento de incidencias, el cual incluye (números telefónicos y correos electrónicos de por lo menos dos niveles).
- Se dará solución a la incidencia presentada en un periodo máximo de 6 (seis) horas a partir de levantado el reporte correspondiente.
- Para el botón de alerta el tiempo de resolución no excederá a las 24 hrs después de haber levantado el reporte.

Condiciones generales del servicio:

- Se garantiza que los equipos de geolocalización con los que cuenta la "DEPENDENCIA", generan alerta a partir de la activación del botón de emergencia, actualiza en tiempo real la ubicación y registra datos en el sistema de despacho para la inmediata atención de los cuerpos policiales.
- Los dispositivos serán monitoreados en tiempo real 24x7.
- Se consideran los planes de datos para las 78 binas, durante el tiempo que dure el presente contrato.
- Se entregarán reportes mensuales de incidentes de acuerdo a los lineamientos que dicte la "DEPENDENCIA".
- Incluye servicio de soporte técnico y atención a fallas o incidentes durante la vigencia del contrato.

El "PROVEEDOR" entregará por escrito evidencias de que la capacitación solicitada incluyendo fechas y nombres de los participantes, así como los siguientes entregables:

- Garantía por escrito.
- Entregará los acuerdos de nivel de servicio (SLA) con matriz de escalamientos, contactos, teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Entregará carta de confidencialidad del proyecto y de la información a la que se tenga acceso durante la entrega del equipo, objeto del requerimiento de acuerdo al marco jurídico de la "DEPENDENCIA".
- Manuales de uso correspondientes.
- Colaborará en la generación de reportes mensuales para identificar incidencias, estadísticas y comportamientos que generen información para atender la violencia de género, después del segundo mes de iniciado el contrato y de manera sucesiva, hasta el finalizar el mismo.
- Entregará un listado del personal que estará asignado a la "DEPENDENCIA", para realizar labores de monitoreo, atención a incidentes, reportes, seguimiento y fallas de la plataforma.

El "PROVEEDOR" deberá garantizar por un periodo de 12 meses el correcto funcionamiento, operación, seguimiento y monitoreo de la plataforma para el buen desempeño del sistema.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **14 del mes de febrero del año 2023**, y concluirá el día **28 del mes de febrero del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$1,692,000.00 M.N. (un millón seiscientos noventa y dos mil pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio de la plataforma objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta por 12 doce meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio de la plataforma objeto de este contrato por un periodo de 12 meses el correcto funcionamiento, operación, seguimiento y monitoreo de la plataforma para el buen desempeño del sistema, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no implemente la plataforma y/o preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de

conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

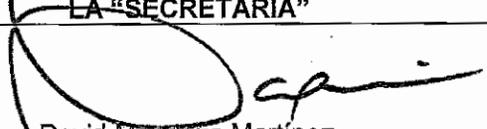
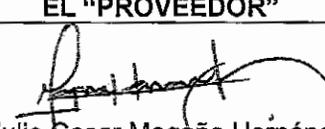
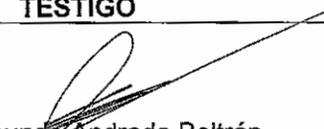
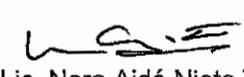
DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL "PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. Julio Cesar Magaña Hernández, Representante Legal de REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/IOGC/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO DE PERSONAS MEDIANTE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL06/2/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

